



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 2 de diciembre de 1986

Núm. 278

## SECCION PRIMERA

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 68.798

*REAL DECRETO 2.394 de 1986, de 14 de noviembre, por el que se extiende transitoriamente el subsidio por desempleo a determinados colectivos de desempleados de larga duración.*

La situación actual de la tasa de cobertura por desempleo aconseja la adopción de las medidas excepcionales previstas en el ordenamiento jurídico que permitan dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno de la nación con la firma del Acuerdo Económico y Social.

Esta necesidad de dispensar una más amplia protección, junto con la diversificación de los mecanismos de cobertura de las situaciones de desempleo mediante la aplicación de medidas positivas como la formación profesional ocupacional y el fomento de empleo, tanto general como selectivo de determinados grupos de trabajadores, hacen preciso articular medidas transitorias de protección económica por desempleo que vengan a suponer una garantía efectiva de recursos en favor de los destinatarios de las citadas medidas positivas que se encuentren en situación más precaria y que permitan la plena eficacia del conjunto de la protección, sin que lógicos desajustes coyunturales y dificultades iniciales de gestión redunden negativamente en dichos trabajadores.

En su virtud, habida cuenta de la autorización conferida al Gobierno por el artículo 3.º, número 4, de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, a Propuesta del ministro de Trabajo y Seguridad Social, oído el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1986,

#### Dispongo:

Artículo 1.º **Beneficiarios.** — Tendrán derecho a percibir el subsidio por desempleo, por la duración que se determina en este Real Decreto, los siguientes colectivos de desempleados:

a) Trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en el número 1 del artículo 13 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, se encuentren en la situación a la que se refiere la letra a) del citado número y hayan agotado antes del 30 de septiembre de 1986 el subsidio por desempleo regulado en dicha Ley.

b) Trabajadores que, encontrándose en las situaciones a las que se refieren las disposiciones transitorias primera, número 2; segunda, números 1 y 2, y tercera, número 1, del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, no hubieran ejercitado su derecho al subsidio en plazo y permanezcan, desde entonces, inscritos como desempleados.

c) Demandantes de primer empleo, con responsabilidades familiares, que careciendo de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional lleven, el 30 de septiembre de 1986, al menos un año inscritos como desempleados. A estos efectos se entenderá por responsabilidades familiares tener cónyuge o hijos a su cargo que convivan con el trabajador desempleado.

Art. 2.º **Requisitos de acceso.** — Para tener derecho al subsidio regulado en el presente Real Decreto, además de los requisitos señalados en el artículo anterior y los generales establecidos en la Ley 31 de 1984, los trabajadores deberán:

a) Solicitar el subsidio y, simultáneamente, su participación en un curso de formación profesional, a determinar por el Instituto Nacional de Empleo, subvencionado con el 75 % del salario mínimo interprofesional, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

b) Haber permanecido ininterrumpidamente inscritos como desempleados desde:

La fecha del agotamiento del subsidio cuando se trate del colectivo a que se refiere la letra a) del artículo anterior.

Desde que hubieran tenido derecho a la concesión o ampliación del subsidio en el caso del colectivo protegido por la letra b).

El 30 de septiembre de 1985 en el supuesto de la letra c).

Para los colectivos señalados en las letras a) y b) del artículo anterior no se considera interrumpida la inscripción por la realización de trabajos cuando las cotizaciones no hayan dado derecho al subsidio.

c) No haber rechazado oferta de empleo adecuado. A estos efectos se entenderá por oferta de empleo adecuado la contemplada en el artículo 10.3 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, incluyendo la participación en obras y servicios acogidos a convenios Instituto Nacional de Empleo-organismos públicos, siempre que se correspondan con las condiciones y características profesionales del demandante determinadas por dicho Instituto.

d) No haberse negado injustificadamente a participar en un curso de formación profesional, acorde con sus características profesionales, desde la entrada en vigor de la Orden de 20 de febrero de 1986, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o de los determinados por el Instituto Nacional de Empleo tras la correspondiente entrevista, desde la fecha de solicitud del subsidio, o no haber sido separado del mismo por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los alumnos en el artículo 14 de la Orden de 31 de julio de 1985, según redacción dada por la Orden de 20 de febrero de 1986.

e) No encontrarse participando en un curso de formación profesional con derecho a subvención del 75 % del salario mínimo interprofesional, en cuyo caso el plazo de solicitud será de veintidós días, que comenzará a contar a partir de la finalización de dicho curso.

Art. 3.º **Nacimiento y duración.** — 1. La ampliación o concesión del subsidio regulado en esta disposición nacerá el día siguiente al de su solicitud, siempre que se formule dentro del plazo señalado en las letras a) y e) del artículo 2.º

2. La duración del subsidio que se reconozca a los trabajadores comprendidos en las letras a) y c) del artículo 1.º será de seis meses, y para los trabajadores comprendidos en la letra b) del referido artículo la duración será la que les hubiera correspondido de haberlo solicitado en tiempo y forma, salvo lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

3. El subsidio se percibirá durante el número de meses que en cada caso corresponda, a contar desde el nacimiento del derecho. El tiempo en que el trabajador se coloque temporalmente o participe en un curso de formación profesional subvencionado con el 75 % del salario mínimo interprofesional se descontará de la duración del subsidio que le corresponda.

4. Transcurrido el período al que se refieren los apartados anteriores, el trabajador podrá solicitar la prestación de asistencia sanitaria, si reúne los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31 de 1984.

Art. 4.º **Mantenimiento del derecho.** — 1. Para el mantenimiento del derecho a percibir el subsidio regulado en este Real Decreto, el trabajador deberá:

a) Renovar mensualmente su demanda de empleo en la correspondiente oficina.

b) Cumplir las obligaciones que, en su caso, le corresponden como participante en un curso de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de febrero de 1986.

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones llevará aparejados los efectos previstos en el artículo 10, números 1; b), y 2 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto.

2. La falta injustificada de renovación de la demanda se considerará como falta leve la primera vez y como falta grave la segunda.

#### Disposiciones adicionales

Primera: La cuantía de la beca de 500 pesetas por día prevista en la Orden de 20 de febrero de 1986 será sustituida por una ayuda mensual equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional que corresponda, cuando se trate de los trabajadores a que se refiere el apartado c) del artículo 1.º de este Real Decreto, tengan menos de veinticinco años y participen en acciones de formación profesional.

Segunda. Cuando los trabajadores a que se refiere la letra b) del artículo 1.º hubieran solicitado su derecho al subsidio fuera del plazo señalado en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, podrán obtener el subsidio previsto en este Real Decreto por la duración que corresponda al período en que se redujo la concesión inicial, siempre que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º

Tercera. Cuando el trabajador obtenga una colocación y, en virtud de las cotizaciones efectuadas, genere a su término derecho al subsidio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, número 1, letra c), de la Ley 31 de 1984, y sea beneficiario del regulado por este Real Decreto, deberá optar entre percibir éste, por el tiempo que le restase, o el generado por las cotizaciones que hubiere efectuado.

#### Disposiciones transitorias

Primera. Cuando se trate de trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la presente disposición que, entre la fecha de entrada en vigor de la Orden de 20 de febrero de 1986, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y la de este Real Decreto, hubiesen participado o se encuentren participando en cursos de formación profesional subvencionados con el 75 % del salario mínimo interprofesional o, si se trata de los colectivos señalados en las letras a) y b) del artículo 1.º, hubieran trabajado o trabajen por cuenta propia o ajena por un período inferior a tres meses, se deducirá de la duración del subsidio que en cada caso corresponda el tiempo comprendido entre aquellas fechas durante el que hayan trabajado o participado en dichos cursos.

Segunda. El requisito de haber agotado el subsidio por desempleo antes del 1 de diciembre de 1985 o de llevar, al menos, un año inscrito como desempleado el 1 de diciembre de 1985, a que aluden las disposiciones transitorias primera, segunda, número 2, y tercera, segundo párrafo, de la Orden de 20 de febrero de 1986, sobre modificación de determinados artículos de la Orden de 31 de julio de 1985, por la que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de formación profesional ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM, y la disposición adicional primera, punto 2, letra a), de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, se entenderá cumplido siempre que los respectivos colectivos hayan agotado el subsidio por desempleo antes del 30 de septiembre de 1986 o lleven, al menos, un año inscritos como desempleados en dicha fecha.

#### Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas de aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Segunda. En lo no previsto en este Real Decreto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril.

Tercera. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1986. — Juan Carlos R. — El ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.

(Del "BOE" núm. 279, de fecha 21 de noviembre de 1986.)

## SECCION CUARTA

### Tribunal Económico-Administrativo Central

Núm. 68.153

Sala Tercera. — Vocalía séptima. — Clases pasivas. — R. G. 125, 165, 166, 189, 267, 269, 288, 322-2-86 y 1.949 a 1.951, 2.019, 2.021, 2.028, 2.491-1-85, 6.070, 6.116, 6.118, 6.119, 6.161 a 6.163, 6.225, 6.252, 6.318, 6.319, 6.320, 6.342, 6.342 bis, 6.343, 6.344, 6.592 a 6.594, 6.617, 6.619, 6.738, 6.758-2-85 y 228-1-86, 673, 676, 702, 747, 787-2-86, 355-1-86, 854, 855, 969, 975, 1.077, 2.409 y 2.352-2-86. — R. S. de 703-86 al 754-86. — En la villa de Madrid a 30 de abril de 1986. — En las reclamaciones económico-administrativas que, en única instancia, penden ante este Tribunal Central, interpuestas por don Antonio Martínez Milán, don Pedro Sánchez Porras, don José Casademont Coll, don Marcos Pérez Sánchez, don Juan Clemente Pérez, don Antonio López Sangrador, don Justo Sobrino Pérez, don Gregorio Merino Palomino, don José Febrer García, don Florentino García García, don Jonás Morales de la Torre, don José Flores Benítez, don Melchor-Julían Monclús Mata, don José Rovira Savall, don José-Francisco Pérez Murcia, don Teodoro Villagrà Vián, don Lamberto Monforte Cerdá, don Aurelio Pérez Fernández, don Ulpiano Martínez Abellá, don Cándido Basadre Abel, don Jesús Novo Carballo, don Benjamín Plaza Gutiez, don Antonio Boira Royo, don Tobías Flores Sánchez, don Manuel Portillo Palma, don Pedro Infantes Rodríguez, don Antonio Abades Quirós, don José Pedrero Santos, don Marcelino-Julían Serrano Morillo, don José Ferreiro Sánchez, don Antonio Valverde Martínez, don Saturnino Ortiz Giménez, don Vicente Berrendero de la Puente, don Jesús Fernández Márquez, don Pascual Suárez Grau, don Jesús Fer-

nández de la Parte, don Pedro Gutiérrez Horche, don Angel García Ortiz, don Juan-Francisco Padilla Pérez, don José Martín Jiménez, don Manuel Liao Tomás, don Sebastián Estadella Alberich, don Juan-Manuel Vicente Hernández, don José Orenes Agüera, don Juan-José Martín Escorza, don José Sáenz Martínez, don Angel Pardo Tejedor, don Felipe Ortiz García-Gascó, don Eugenio Gálvez Machuca, don Julián Samaniego Calvo, don Angel Burgos Zarza y don Victoriano Ocaña Robledo, contra acuerdos de la Dirección General de Gastos de Personal de fechas 3, 5, 9 y 11 de septiembre, 8, 10, 11 y 21 de octubre, 21 de noviembre y 11, 19 y 30 de diciembre de 1985 y 30 de enero de 1986, sobre pensión de jubilación e incompatibilidad con el percibo de pensión de la Seguridad Social;

Resultando que en las fechas antes expresadas, el mencionado Centro directivo dictó acuerdos en los que se reconocía pensión de jubilación como camineros del Estado a los hoy reclamantes y se declaraba "incompatible con la pensión que pueda percibir por la Seguridad Social" (artículo 37 de la Ley 50 de 1984);

Resultando que sin que conste la fecha de notificación de los anteriores acuerdos, los antes expresados interpusieron reclamaciones económico-administrativas mediante escritos, en los que tras alegar que el artículo 37 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, podría infringir los derechos adquiridos, así como la infracción del artículo 14 de la Constitución y la aplicación del artículo 42.5 de la citada Ley, deducen la súplica de que se revoque la resolución objeto de la reclamación, se declare el derecho a percibir haberes pasivos, según la liquidación contenida en la propia resolución impugnada, y se adopten medidas para el pleno restablecimiento de la situación jurídica perturbada;

Resultando que por el vocal de la Sección, en providencia de fecha 16 de abril de 1986, se acordó la acumulación de las expresadas reclamaciones, conforme al artículo 48.2 a) del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981;

Vistos la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de legal aplicación;

Considerando que este Tribunal Central es competente para resolver las presentes reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º-1, apartado a), en relación con el artículo 2.º, apartado d), del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, aprobado por Real Decreto 1.999 de 1981, de 20 de agosto, y que los reclamantes, como interesados a quienes afectan los acuerdos, tienen acción y legitimación para impugnarlos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 32.1, apartado b), del citado Reglamento procesal;

Considerando que por no constar en el expediente la fecha de notificación de los acuerdos, han de estimarse promovidas las reclamaciones dentro de plazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82, número 4, del mencionado Reglamento de Procedimiento;

Considerando que la única cuestión planteada en las presentes reclamaciones es si es o no compatible el percibo simultáneo de pensión con cargo a las clases pasivas del Estado y a la Seguridad Social por los únicos servicios prestados como camineros del Estado;

Considerando que el artículo 37 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1985, preceptúa que "a partir de 1 de enero de 1985 no se reconocerán pensiones de clases pasivas en favor del personal que, simultáneamente, tenga reconocidos derechos en cualquier régimen de la Seguridad Social, como consecuencia de una única prestación de servicios a la Administración del Estado, sin perjuicio de los derechos que éste cause en el sistema de la Seguridad Social; el interesado, no obstante, podrá optar por el régimen que considere más conveniente";

Considerando que del precepto que antecede se deduce que los acuerdos impugnados, al reconocer las pensiones solicitadas de clases pasivas por camineros del Estado, declarándolas incompatibles con las que puedan percibir de la Seguridad Social, se ajustó a la interpretación lógica del precepto que antecede y debe ser confirmado;

Considerando que no obsta a la conclusión que antecede las alegaciones de los reclamantes sobre los derechos adquiridos y la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, cuestión ajena a la competencia de este Tribunal, y en cuanto a la aplicación del artículo 42.5 de la citada Ley de Presupuestos, es indudable que el Centro gestor se ha ajustado al mismo, al reconocer la pensión de clases pasivas, pero lo único que ha hecho es señalar la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 37, como se deduce del último párrafo del mismo;

Considerando que en estricta aplicación de lo solicitado por los reclamantes, éstos impugnan un acto que les reconoce los haberes pasivos solicitados, lo que, al menos teóricamente, obligaría a estimar la inexistencia de reclamación, pues en ningún momento solicitan (como queda examinado) la compatibilidad de la pensión reconocida con la que corresponda por la Seguridad Social, por lo que procede desestimar las reclamaciones y confirmar los acuerdos impugnados.

El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por don Antonio Martínez Milán, don Pedro Sánchez Porras, don José Casademont Coll, don Marcos Pérez Sánchez, don Juan Clemente Pérez, don Antonio López Sangrador, don Justo Sobrino Pérez, don Gregorio Merino Palomino, don José Febrer

García, don Florentino García García, don Jonás Morales de la Torre, don José Flores Benítez, don Melchor-Julian Monclús Mata, don José Rovira Savall, don José-Francisco Pérez Murcia, don Teodoro Villagrà Vián, don Lamberto Monforte Cerdá, don Aurelio Pérez Fernández, don Ulpiano Martínez Abellá, don Cándido Basadre Abel, don Jesús Novo Carballo, don Benjamín Plaza Gutie, don Antonio Boira Royo, don Tobías Flores Sánchez, don Manuel Portillo Palma, don Pedro Infantes Rodríguez, don Antonio Abades Quirós, don José Pedrero Santos, don Marcelino-Julian Serrano Morillo, don José Ferreiro Sánchez, don Antonio Valverde Martínez, don Saturnino Ortiz Giménez, don Vicente Berrendero de la Puente, don Jesús Fernández Márquez, don Pascual Suárez Grau, don Jesús Fernández de la Parte, don Pedro Gutiérrez Horche, don Angel García Ortiz, don Juan-Francisco Padilla Pérez, don José Martín Jiménez, don Manuel Llaó Tomás, don Sebastián Estadella Alberich, don Juan-Manuel Vicente Hernández, don José Orenes Agüera, don Juan-José Martín Escorza, don José Sáenz Martínez, don Angel Pardo Tejedor, don Felipe Ortiz García-Gascó, don Eugenio Gálvez Machuca, don Julián Samaniego Calvo, don Angel Burgos Zarza y don Victoriano Ocaña Robledo, contra acuerdos de la Dirección General de Gastos de Personal, sobre pensión de jubilación e incompatibilidad con el percibo de pensión de la Seguridad Social, que se confirman.

Lo que se notifica reglamentariamente a los implicados, advirtiéndoles que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta publicación.

Madrid, 12 de mayo de 1986. — El vocal.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 68.578

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 21 de noviembre de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de psicólogo del Gabinete Psicopedagógico, en el desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes al momento de elevar la propuesta el tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de psicólogo del Gabinete Psicopedagógico, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía en Ciencias de la Educación, sección Psicología.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberá reunirlos el aspirante en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En la instancia los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, uniendo a ella los méritos a valorar en la fase de concurso. La solicitud irá dirigida al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentará en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo y abono de los derechos.

La presentación de instancias y el pago de derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará

resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Será el encargado de juzgar los ejercicios de la oposición y valorar los méritos del concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arondo Arondo, titular, y don Mariano Berges Andrés, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Concepción Martínez Herrero, titular, y don Angel Iglesias Ara, suplente; don José-Antonio Pardo Montoria, titular, y doña Pilar Maldonado Moya, suplente; doña María-Angeles Campo Antoñanzas, titular, y doña Benilde Bintanel Gracia, suplente, y doña Rosario Carcas Castillo, titular, y don Enrique Abansés Ballestín, suplente.

Secretario: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y doña María Altolaguirre Abril, que actuarán como titulares y suplentes en la forma necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (memoria). — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor a cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre las funciones del psicólogo en los Servicios Sociales municipales en el ámbito de la infancia, en la que se refleje la experiencia y puntos de vista del opositor. La memoria deberá ser expuesta ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo el mismo requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes.

Segundo (ejercicio teórico). — Constará de dos fases: la primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo; la segunda consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre los temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la presente convocatoria.

Tercero (evaluación psicotécnica). — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

- Méritos académicos (calificaciones, licenciatura, cursos monográficos, grado de doctor): hasta un máximo de 3 puntos.
- Otras titulaciones distintas de la exigida relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: hasta un máximo de 3 puntos.
- Cursos y otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, debidamente justificados: hasta un máximo de 3 puntos.
- Tiempo de servicio prestado a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado.

Octava. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose otorgar a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas al menos de antelación del comienzo de los mismos si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la solicitud que formula.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el

número de aspirantes propuestos excederá de plazas vacantes en el momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determina, compareciendo en la Sección de Personal; transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los opositores en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, así como Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### ANEXO I

Tema 1. Bienestar social y servicios sociales. — Concepto. — Proceso histórico. — Planteamiento actual.

Tema 2. Servicios sociales y municipio. — Modelos de actuación y competencias municipales.

Tema 3. La descentralización en materia de servicios sociales. — Los centros municipales de servicios sociales. — Comentario y análisis de su contenido.

Tema 4. La situación de la infancia en el municipio de Zaragoza.

Tema 5. Servicios sociales e infancia. — Alternativas de servicios.

Tema 6. Principales enfoques teóricos en psicología infantil. — Técnicas de investigación.

Tema 7. Etapas del desarrollo infantil: primera infancia, segunda infancia, adolescencia. — La intervención del psicólogo en las diferentes etapas evolutivas.

Tema 8. El trabajo comunitario desde el ámbito de la infancia. — Aportaciones desde la psicología.

Tema 9. Técnicas de investigación psicosocial.

Tema 10. Programación-evaluación en el trabajo social. — Papel del psicólogo.

Tema 11. El equipo interdisciplinar en los servicios sociales de infancia. — Papel del psicólogo.

Tema 12. Desarrollo intelectual. — Métodos de evaluación.

Tema 13. Intervención del psicólogo ante problemas en el desarrollo intelectual del niño.

Tema 14. Desarrollo del lenguaje en el niño. — Evaluación del desarrollo lingüístico.

Tema 15. Intervención del psicólogo ante problemas de lenguaje en el niño.

Tema 16. Desarrollo socioafectivo en el niño. — Métodos de evaluación.

Tema 17. Intervención del psicólogo ante el niño con trastornos socioafectivos.

Tema 18. Desarrollo psicomotor en el niño. — Evaluación.

Tema 19. Intervención del psicólogo ante el niño con trastornos psicomotores.

Tema 20. El grupo familiar. — Presupuestos teóricos. — Implicaciones prácticas en el desarrollo infantil. — Diagnóstico familiar.

Tema 21. Intervención del psicólogo en la familia.

Tema 22. Influencia extrafamiliar en la socialización del niño. — Intervención del psicólogo desde los servicios sociales.

Tema 23. Factores psicosociales de alto riesgo en el desarrollo infantil.

Tema 24. Los grupos. — Presupuestos teóricos. — Implicaciones prácticas desde los servicios sociales de infancia.

Tema 25. La institución escolar: sus funciones. — Su relación con el desarrollo del niño, con el entorno.

Tema 26. La intervención del psicólogo en la comunidad educativa: padres, profesores, alumnos.

Tema 27. Fracaso, inadaptación escolar. — Intervención del psicólogo ante estas problemáticas.

Tema 28. El juego, el ocio, el tiempo libre en los niños. — Influencias en su desarrollo. — Intervención desde los servicios sociales.

Tema 29. Niños en "situación especial" (abandono, prostitución, explotación, drogadicción, minorías étnicas...). — Intervención del psicólogo desde los servicios sociales.

Tema 30. Infancia y deficiencia mental, física y sensorial. — Intervención del psicólogo desde los servicios sociales.

#### ANEXO II

Tema 31. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 32. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 33. La Corona.

Tema 34. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.

Tema 35. El Poder Judicial.

Tema 36. El Gobierno y la Administración.

Tema 37. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.

Tema 38. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.

Tema 39. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 40. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 41. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 42. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

### Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Núm. 69.100

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 30,410-L, Zaragoza-Barcelona, en el término municipal de Zuera (Zaragoza).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de diciembre de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Zuera (Zaragoza), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. — Propietario: Luis Ansodi Nasarre. Superficie a expropiar: 1.125 metros cuadrados.

Finca número 2. — Propietario: Victoriano Gonzalvo Palá. Superficie a expropiar: 2.500 metros cuadrados.

Finca número 3. — Propietario: Victoriano Gonzalvo Palá. Superficie a expropiar: 3.750 pesetas.

Finca número 4. — Propietario: Mariano Marcén Jiménez. Superficie a expropiar: 3.200 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), a las 11.00 horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 20 de noviembre de 1986. — El subsecretario: P. D. (Orden ministerial 22-1-1986), el director general de Servicios, José-Antonio Vera de la Cuesta.

### Servei Territorial de Treball de Lleida

Expediente ST-60-85-G

Núm. 68.529

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a la empresa Fomento Internacional de Construcciones, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en Alfonso I, número 28, de Zaragoza, la imposición por parte de este Servei Territorial de Treball de la sanción de 5.000 pesetas.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de este Servei Territorial de Treball por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del mismo para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Lleida, 20 de noviembre de 1986. — El cap del Servei Territorial, Francesc Vidal i Codina.

**Expediente ST-61-82-G**

Núm. 68.530

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a la empresa Fomento Internacional de Construcciones, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en Alfonso I, número 28, de Zaragoza, la imposición por parte de este Servei Territorial de Treball de la sanción de 5.000 pesetas.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de este Servei Territorial de Treball por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del mismo para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Lleida, 20 de noviembre de 1986. — El cap del Servei Territorial, Francesc Vidal i Codina.

**Expediente ST-62-85-G**

Núm. 68.531

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a la empresa Fomento Internacional de Construcciones, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en Alfonso I, número 28, de Zaragoza, la imposición por parte de este Servei Territorial de Treball de la sanción de 5.000 pesetas.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de este Servei Territorial de Treball por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del mismo para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Lleida, 20 de noviembre de 1986. — El cap del Servei Territorial, Francesc Vidal i Codina.

**Magistratura de Trabajo núm. 3**

Núm. 68.846

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número ejecutivo 319 de 1986-3, a instancia de Ulpiano Rincón Montero, contra Aldaba, S. C. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y, como se solicita, cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura de Trabajo número 3 el día 3 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aldaba, Sociedad Cooperativa Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

**Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla**

Núm. 67.350

«Providencia. — Magistrado de Trabajo de la número 7, Ilmo. señor Teba Pinto. — Sevilla, 15 de octubre de 1986. — Dada cuenta; el escrito recibido, únase a los autos de su razón, y proveyendo en cuanto a lo solicitado en el mismo, procédase al embargo de bienes, derechos y acciones, propiedad de José A. Serrano Rivas, en cantidad suficiente para cubrir con su valor la suma de 181.806 pesetas, importe del principal, más la de 40.000 pesetas que se calculan para costas, debiéndose guardar en la diligencia el orden legal establecido, y depositándose en legal forma lo embargado, a cuyo efecto librese exhorto a la Magistratura de Trabajo Decana de las de Zaragoza.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Magistratura de Trabajo núm. 10 de Madrid**

Núm. 68.835

Don José-Joaquín Jiménez Sánchez, magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Serrano Mediero y Basilio Hontoria Avisón, contra Aplicaciones Diversas, S. L., en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a Aplicaciones Diversas, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1987, a las 11.20 horas,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 10 (sita en calle Hernani, 59), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones Diversas, S. L., se expide la presente cédula, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 13 de noviembre de 1986. — El magistrado, José-Joaquín Jiménez. — El secretario.

**SECCION SEXTA****BIOTA**

Núm. 68.856

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 251, de 30 de octubre, número de anuncio 58.611, relativo a la modificación y supresión de ordenanzas locales, en virtud de lo establecido en el artículo 188.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre otro plazo de quince días, a fin de que cuantos estén interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente de modificación y supresión de ordenanzas por este Ayuntamiento, según se expresa en el mencionado anuncio.

Biota, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde.

**CADRETE**

Núm. 68.857

Don José Sampedro Vélez ha solicitado licencia municipal para la apertura de industria dedicada a la fabricación de muelles, con emplazamiento en la carretera de Valencia, kilómetro 14, nave 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde.

**CADRETE**

Núm. 68.859

Don Tomás Remacha Lafuente ha solicitado licencia municipal para la instalación de industria dedicada al labrado de mármoles, con emplazamiento en el camino de Las Eras, nave 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 68.594

Ha sido solicitada por don Antonio y don Lorenzo Rodrigo Miana autorización para la instalación y funcionamiento de una ampliación y transformación de cochiqueras en ciclo cerrado, a emplazar en la Vega de Remolinos, término perteneciente a este municipio.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 20 de noviembre de 1986. — El alcalde.

**ERLA**

Núm. 68.593

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 267, de 19 de noviembre de 1986, relativo a la modificación de la imposición de tributos, por el presente se hace constar que el plazo de exposición pública es de treinta días hábiles, no quince, contados a partir de la fecha de publicación del primer anuncio.

Erla, 20 de noviembre de 1986. — El alcalde.

**GOTOR**

Núm. 68.583

Don Odilo Sueiro Mateos ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Herrería, número 7, de Gotor (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gotor, 19 de noviembre de 1986. — El alcalde, Manuel Sebastián Gaspar.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 68.591

Don Fernando Martínez Ramos, en nombre y representación de Agrotubo, S. A. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a la fabricación de tubo de riego por goteo y aspersión, con emplazamiento en el polígono industrial Royales Bajos-Valdesentir, nave 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 18 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### LETUX

Núm. 68.587

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos.

Letux, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde, Gregorio Artal.

#### MAELLA

Núm. 68.581

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1986, queda expuesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones.

Maella, 20 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### MALLÉN

Núm. 68.862

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, el expediente de modificación de créditos número 1 de 1986, por suplementos y habilitaciones.

Mallén, 22 de noviembre de 1986. — El alcalde accidental, Arsenio Montorio Alcázar.

#### MONEGRILLO

Núm. 68.592

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre, acordó aprobar el expediente de suplementos de crédito número 1 al presupuesto único de 1986.

Lo que se expone al público, al objeto de oír las posibles reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Monegrillo, 20 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### MONEVA

Núm. 68.861

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles de Moneva (primera fase) y el expediente de aplicación de contribuciones especiales a la realización de la citada obra, para que puedan ser examinados y presentadas cuantas reclamaciones se estimen convenientes contra los mismos.

Moneva, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### MUEL

Núm. 68.588

Doña María-Josefa Rubio Aliaga solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la avenida de García Giménez, número 31.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muel, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### SADABA

Núm. 68.582

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 133.759.412 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 10.363.000.
2. Impuestos indirectos, 3.450.000.
3. Tasas y otros ingresos, 14.310.952.

4. Transferencias corrientes, 14.244.000.

5. Ingresos patrimoniales, 2.578.942.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.071.283.

7. Transferencias de capital, 29.928.717.

8. Variación de activos financieros, 151.200.

9. Variación de pasivos financieros, 48.661.318.

Total, 133.759.412 pesetas.

##### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 16.124.901.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 20.120.665.

3. Intereses, 691.000.

4. Transferencias corrientes, 2.226.824.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 90.521.318.

7. Transferencias de capital, 1.000.

8. Variación de activos financieros, 1.763.704.

9. Variación de pasivos financieros, 2.310.000.

Total, 133.759.412 pesetas.

Sádaba, 3 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### TAUSTE

Núm. 66.435

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1986, cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se saca a subasta pública la enajenación de parcelas rústicas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Objeto de la subasta. — Es la enajenación en pública subasta de las parcelas que a continuación se relacionan:

*Número de pequeña propiedad municipal, cultivo, paraje, superficie en hectáreas, tipo de licitación en pesetas y actual llevador-cultivador*

34. Regadío. "Cantera de Canduero". 0-51-80. 471.380. María Soro Leciñena.

36. Regadío. "Alto de las Norias". 0-28-57. 240.000. Moisés Ansó Pola.

38. Regadío. "Las Norias". 0-27-04. 189.280. Jesús Serrano Pelacho.

39. Regadío. "Las Norias". 0-58-38. 408.660. Hermanos Serrano Pelacho.

40. Secano. "Saso Caseta de Jaque". 0-13-10. 45.850. Francisco Zueco Murillo.

41. Secano. "Saso Caseta de Jaque". 0-15-50. 54.250. Rubén Zueco Navarro.

43. Secano. "Paridera de Andrés". 1-09-70. 383.950. Tomás Arrieta Rodrigo.

44. Secano. "Paridera de Andrés". 0-55-08. 192.780. Miguel A. Ruiz Guedea.

45. Secano. "Paridera de Andrés". 0-36-53. 178.997. Antonio Isasa Arguedas.

46. Regadío. "Paridera de Andrés". 0-28-31. 277.438. Viuda de Manuel Lahilla.

47. Regadío. "Paridera de Andrés". 0-48-72. 682.080. José Carbonell Longás.

48. Regadío. "Paridera de Andrés". 0-32-72. 320.656. José Rodríguez Campor.

49. Regadío. "El Molino". 0-13-70. 134.260. Felipe Murillo Pellicer.

50. Regadío. "La Mejana". 0-06-80. 38.080. Angel Serrano Supervía.

51. Regadío. "La Mejana". 0-06-45. 36.120. Angel Serrano Supervía.

52. Regadío. "Alto de Malmitas". 0-26-15. 366.100. Ricardo Navarro Vela.

54. Regadío. "Lo Tañao". 0-16-68. 140.112. Antonio Campor Marrón.

55. Secano. "Alto de Balancho". 0-21-50. 75.250. José Aragüés Tejero.

56. Secano. "Alto de Balancho". 0-33-90. 118.650. José Aragüés Tejero.

57. Secano. "Alto de los Pobres". 0-56-85. 318.360. Teodosia Bona Lázaro.

58. Secano. "Alto de los Pobres". 0-22-37. 125.272. Teodosia Bona Lázaro.

59. Regadío. "Almenara La Mejana". 0-16-72. 140.448. Alejandro Monguilán Guillén.

2.ª Tipos de licitación. — Los ya expresados para cada parcela, en alza.

3.ª Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.ª Fianzas para cada parcela. — Provisional, el 2 % del tipo de licitación, y definitiva, el 4 % del remate que resulte.

5.ª Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas. — Estará de manifiesto, junto con toda la documentación que integra el expediente, en Secretaría municipal, de 8.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se puntualiza que podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones en los ocho primeros días hábiles del plazo licitatorio.

6.<sup>a</sup> Proposiciones. — Se presentarán en Secretaría municipal (Registro General) hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de esta convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7.<sup>a</sup> Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y se continuará siguiendo el mismo orden de la relación hasta el final.

8.<sup>a</sup> Segunda subasta. — En el supuesto de que en esta subasta quedaran desiertas algunas parcelas por falta de licitadores se celebrará una segunda el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera subasta, a la misma hora, lugar e iguales condiciones.

9.<sup>a</sup> Gastos. — Serán a cargo de los adjudicatarios los anuncios, escrituras públicas, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

10. Derechos de los actuales llevadores-cultivadores de las parcelas. — Quedan respetados los derechos adquiridos que puedan tener los actuales llevadores-cultivadores de las parcelas y, a tales efectos, se hace constar que las mejoras efectuadas por los mismos lo han sido de buena fe.

Los actuales llevadores-cultivadores podrán hacer uso del derecho de tanteo si participan en la licitación, teniendo preferencia en las mismas condiciones económicas a la compra de las fincas, en cuyo caso la Mesa, en el momento de la apertura de plicas, les dará el mencionado derecho de tanteo.

Si los actuales llevadores-cultivadores no hicieren uso del tanteo, los que resultaren adjudicatarios quedarían obligados a subrogarse en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

11. Documentación a presentar. — Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el expresado plazo.

Tauste, 13 de noviembre de 1986. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como ....., según acredita con poder notarial bastanteado), bien enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la parcela ....., acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 5

###### Cédula de citación

Núm. 68.803

En cumplimiento de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, en expediente de adopción plena de la menor Ana-Belén Domínguez Gracia, seguido en este Juzgado bajo el número 260 de 1986-A, a instancia de don Jorge Marco Barcelona, representado en turno de oficio por el procurador don Ricardo Lozano Sanz, por medio de la presente se cita a don Manuel Domínguez y Blanco, padre biológico de la menor antes referida, para ser oído, para lo que se señala el día 15 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 64.799

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre divorcio sin acuerdo, teniendo concedido el beneficio de justicia gratuita la actora Angeles Benito Pérez, contra Gaspar López González, que se encuentra en paradero desconocido, y en los que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia número 6 de Zaragoza, habiendo visto los autos núm. 274 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por Angeles Benito Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza (calle Boggiero, 10, segunda izquierda), representada en turno de oficio por el procurador señor Gómez de la Figuera y dirigida por el letrado señor Arroyo Simón, teniendo concedido el beneficio de justicia, contra Gaspar López González, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran y declarado rebelde por su incomparecencia, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de Angeles Benito Pérez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Gaspar López González, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Barcelona, librando para ello el despacho oportuno, sirviendo este edicto de notificación al demandado.»

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 64.800

Don Alfonso Ballestín Miguel, juez del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, bajo el número 92 de 1986, instado por Policarpo, María del Carmen y Luis-Javier Miravete Guáu.

La finca es la siguiente:

Rústica. — Mitad indivisa con Fernando Miravete de una dehesa, sita en el término de esta ciudad, partida "Val de Domingo Luz", conocida también con el nombre de "Val de Rue", de cabida 304 hectáreas 35 áreas 88 centiáreas, que linda: al norte, con dehesa de "Val de Pilas"; al sur, con "Val de Fabara"; este, con dehesa de "Efesa", y al oeste, con "Cabezo Maylón", siendo los linderos actuales, según el Catastro: norte, con camino Valdebrío y ferrocarril; sur, ferrocarril, camino Efesa y acequia; este, acequia Rimer y camino Valdebrío; oeste, camino Rebalsa. No tiene cargas. Inscrita al tomo 21, libro 8, folio 157, finca 895.

Esta finca la adquirieron los solicitantes por herencia de su padre, Fernando Miravete Oms, el cual, a su vez, la había adquirido en virtud de documento privado de disolución de comunidad, firmado con su hermano Rafael Miravete Oms, que figura como titular registral.

Y por resolución de fecha de hoy, dictada en el expediente expresado, he acordado citar al titular registral Rafael Miravete Oms y a los herederos desconocidos del mismo, al poseedor de hecho de la finca y a cuantas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, a fin de que cualquiera de ellos pueda comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días siguientes a la publicación de los edictos.

Dado en Caspe a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

#### Juzgados de Distrito

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación

Núm. 68.809

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.713 de 1986, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio-Carlos Castro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 17 de diciembre próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

##### JUZGADO NUM. 5

Núm. 64.385

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 569 de 1986, seguido por denuncia de Montserrat González, contra Jesús Machín, por el hecho de coacciones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 25 de octubre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre coacciones, contra Jesús Machín Alonso...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Machín Alonso, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Montserrat González Téllez y a Jesús Machín Alonso, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de notificación y requerimiento Núm. 67.335**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.590 de 1984, sobre daños en imprudencia, contra Michael S. Davlin, en ignorado paradero, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 49.141 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Michael S. Davlin, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de notificación y requerimiento Núm. 67.338**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 912 de 1986, sobre daños por imprudencia, contra Teresa Cosculluela Lafuente, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 11.721 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicha penada por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la penada Teresa Cosculluela Lafuente, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de citación Núm. 68.814**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.953 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Alonso Palacios, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, núm. 12, primero) el día 17 de diciembre próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de citación Núm. 68.815**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.667 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-Rubén Martínez Botegui, de ignorado paradero, para que

comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en calle San Andrés, número 12, bajo) el día 17 de diciembre próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de notificación Núm. 64.776**

En juicio de faltas número 495 de 1986 seguido en este Juzgado sobre sustracción de botellas, siendo implicada María-Luz Bautista Montalvo, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas que se inserta a continuación, por término de tres días, a la inculpada expresada:

- Registro, 70 pesetas.
- Diligencias y juicio, 357.
- Ejecución sentencia, 57.
- Expedición dos despachos, 344.
- Cumplimiento dos despachos, 173.
- Tasación de costas, 518.
- Total tasas, 1.518 pesetas.
- Reintegros, 875.
- Total, 2.393 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de citación Núm. 68.540**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.600 de 1986, por daños en vehículos, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente al propietario del vehículo matrícula francesa 2813-RX-35, en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 26 de enero de 1987 y hora de las 11.40, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas que tenga e intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al propietario del vehículo 2813-RX-35, expido la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**TARAZONA**

**Cédula de notificación Núm. 67.332**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 101 de 1986, sobre robo, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Tarazona a 8 de noviembre de 1986. — El Ilmo. señor don Jaime-Miguel Puri Puy, juez del Juzgado de Distrito de Tarazona, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de una, en representación de la acción pública, el ministerio fiscal; como perjudicados, Jesús Jiménez Jiménez y Roberto Martínez Lainez, y como inculcados, Jesús-María Reparaz Antolín, Pascual Giménez Roig y Ricardo Abdón Escribano, sobre robo...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús-María Reparaz Antolín, Pascual Giménez Roig y Ricardo Abdón Escribano de la falta que se les imputaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas.»

Y para que sirva de notificación a Pascual Giménez Roig, con domicilio en Morell (calle San Jaime, 6) y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Tarazona a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número I (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.